



**PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

____ ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ____

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de San Carlos Alzatate

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Auxiliatura Departamental de Jalapa.


Lilian Azucena Flores Recinos
OFICIAL ANALISTA DE AUXILIATURA
DEPARTAMENTAL DE JALAPA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS


M.A. Cecilia Isabel Aguirre Luque
AUXILIAR DEPARTAMENTAL
DE JALAPA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Jalapa, julio de 2019

Contenido

Introducción	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	6
Recomendaciones:	7

Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y supervisar el funcionamiento de la administración pública en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la Municipalidad de San Carlos Alzatate, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de San Carlos Alzatate

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://munisancarlosalzatate.gob.gt/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 16-07-2019

Supervisor: Lilian Azucena Flores Recinos

Nivel de Cumplimiento: 40.54%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Departamental de Jalapa, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos ubicada en la 3ra av. 0-08 Zona 6 Barrio Chipilapa, Jalapa.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 10, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	Si cuenta con la información pertinente.
	Funciones de las dependencias	Si	
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Si	Si cuenta con la información pertinente.
3	Directorio de empleados	Si	Si cuenta con la información pertinente.
4	Remuneraciones	No Aplica	Se hace la observación en cuanto a que se llenó con un no en la casilla número y nombre, salarios, honorarios etc. Debido a que no está detallada dicha información en el portal, pero Se evidencia que existe acta celebrada por el Consejo Municipal

			en el cual hacen de conocimiento que no se divulgará la información del numeral 4 por resguardo a la integridad de los empleados municipales, salvo lo soliciten de buena fe.
5	Misión	Si	Si cuenta con la Información requerida
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	Si	
6	Manuales	Si	Si cuenta con la Información requerida
7	Presupuesto	No	No está actualizado el año.
	Programas presupuestarios	No	
	Modificaciones y transferencias	No	
8	Ejecución Presupuestaria	No	Se recomienda actualizar la página debido a que solo se registra el año 2018.
9	Depósitos con fondos públicos	No	Se recomienda actualizar la página
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Se recomienda colocarle el año de actualización a este numeral debido a que no dice que año es el que está reportando, por esa razón se le colocó un no en las interrogantes de cantidades, precios, montos, etc.
11	Contratación de bienes y servicios	No	No se encuentra actualizada la página, se recomienda actualización.
12	Viajes nacionales	No	Se recomienda colocarle el año de actualización a este numeral debido a que no dice que año es el que está reportando, por esa razón se le colocó un no en las interrogantes objetivos, Destinos, costos, etc.
	Viajes internacionales	No	
13	Inventario de bienes muebles	Si	Si cuenta con la información requerida.
	Inventario de bienes inmuebles	Si	
14	Contratos de mantenimiento	No	No cuenta con la información actualizada.
15	Subsidios	No	Se recomienda actualizar este numeral.
	Becas	No	
	Transferencias	No	
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Se pudo constatar que hay dos numerales 17 y el número 16 no aparece identificado en la web. Se recomienda revisión del mismo.
17	Empresas precalificadas	No	Se recomienda actualizar la página debido a que el año que aparece es el 2018.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Se recomienda actualizar la página debido a que aparecen obras ejecutadas pero en el año 2017.
19	Contratos de arrendamiento	No	Se recomienda actualicen la página debido a que se evidencia que dicha información es del año 2018 según Act- 2018.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	No está actualizada la página tiene datos del año 2018, se recomienda su actualización.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	No está actualizada la página da una justificación pero se puede observar que la misma indica en Act- 2018.
22	Compras directas	No	Se evidencia que la página en este numeral no se encuentra actualizada, se recomienda su actualización al año 2019.
23	Auditorías	No	Se evidencia que no se encuentra actualizada, se recomienda la actualización al año 2019.

26	Funcionamiento de archivo	No	Se evidencia que los numerales 26, 27, 28, 29 no se encuentran dentro de la página de Información Pública de la Municipalidad de San Carlos Alzatate, se recomienda brindar la información oportuna a cada uno de los numerales antes detallados, tomando en cuenta que debe de tener información actualizada.
27	Índice de la información clasificada	No	Se evidencia que los numerales 26, 27, 28, 29 no se encuentran dentro de la página de Información Pública de la Municipalidad de San Carlos Alzatate, se recomienda brindar la información oportuna a cada uno de los numerales antes detallados, tomando en cuenta que debe de tener información actualizada.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Se evidencia que los numerales 26, 27, 28, 29 no se encuentran dentro de la página de Información Pública de la Municipalidad de San Carlos Alzatate, se recomienda brindar la información oportuna a cada uno de los numerales antes detallados, tomando en cuenta que debe de tener información actualizada.
29	Otra información	No	Se evidencia que los numerales 26, 27, 28, 29 no se encuentran dentro de la página de Información Pública de la Municipalidad de San Carlos Alzatate, se recomienda brindar la información oportuna a cada uno de los numerales antes detallados, tomando en cuenta que debe de tener información actualizada.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO		

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S = Si N = No P = Parcial na = No aplica T = Total elementos a evaluar $\frac{1}{2}$ = Medio punto 100 = Para elevar a porcentaje NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

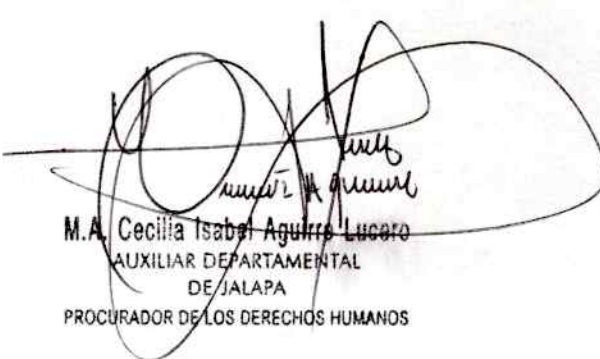
La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

Razón: Según la tabla rango de cumplimiento el color que marca es el ROJO mismo que da un cumplimiento DEFICIENTE


Lilian Azucena Flores Reinos
OFICIAL ANALISTA DE AUXILIATURA
DEPARTAMENTAL DE JALAPA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS


M.A. Cecilia Isabel Aguirre Lucero
AUXILIAR DEPARTAMENTAL
DE JALAPA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS